I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001714

DECRETO EXENTO Nº202/ /2012

Cerrillos, 07 AGO. 2012

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/4518/2012; el Ord. N°1241 de fecha 24 de julio de 2012, de la Seremi de Desarrollo Social Región Metropolitana Santiago; la Resolución Exenta N°0740/2012/SPS de fecha 12 de julio de 2012, de la Seremi de Desarrollo Social Región Metropolitana Santiago; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante la Resolución Exenta N°0740/2012/SPS, de la Seremi de Desarrollo Social de la Región Metropolitana Santiago, se aprobó el Convenio de Transferencia Recursos de fecha 22 de mayo de 2012, celebrado entre esa Institución y la I. Municipalidad de Cerrillos para la ejecución del Programa "Habitabilidad Subsistema Chile Solidario Vínculos 2012".

D E C R E T O:

1. Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa **"Habitabilidad Subsistema Chile Solidario vínculos"** de fecha 22 de mayo de 2012, suscrita entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social don Aliro Caimapo Oyarzo y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual han convenido lo siguiente:

1.1. **Objeto**: Por este convenio, el Ministerio de Desarrollo Social encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal Habitabilidad Vínculos, en adelante "el Proyecto", en la Municipalidad de Cerrillos, de conformidad a lo establecido en la Modalidad de Operación de "Habitabilidad Vínculos", y lo convenido en este.

1.2. **Obligaciones de la Municipalidad.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo anterior, bajo la normativa municipal respectiva, y sin perjuicio de lo señalado en el numeral 4.2., del Marco Operativo, la Municipalidad deberá realizar las siguientes actividades o procesos:

a) Ejecutar el Proyecto aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social, el cual formará parte integrante del convenio.
El plazo indicado para la ejecución del Proyecto, de hasta cinco meses, podrá ser prorrogado por el Secretario Regional de Desarrollo Social por una única vez y hasta por dos meses, a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados.
Sin perjuicio de lo anterior, el plazo máximo para la ejecución del Proyecto, no podrá superar el 15 de mayo de 2013.

b) Comprar el equipamiento básico para los Adultos Mayores beneficiarios del convenio.
c) Informar a los beneficiarios acerca de los plazos estimados para la ejecución de las soluciones, de los bienes que se les entregarán, y de las personas que llegarán a sus casas a entregarlos. Lo anterior mediante carta certificada, la que deberá incluir el logo del Ministerio de Desarrollo Social, o en forma personal, de lo que deberá quedar constancia en un acta firmada por el beneficiario.
d) Entregar a los beneficiarios del Proyecto el equipamiento doméstico básico que les corresponda.
e) Consignar en un documento denominado Acta de Entrega, los bienes entregados a cada Adulto Mayor. El documento deberá suscribirse por el encargado Municipal del Proyecto, y por el o los beneficiarios de éste, o su representante.
f) Ingresar en el SIGEC el listado total de los beneficiarios y el cumplimiento de las condiciones Mínimas HV1, HV2, HV3, según corresponda.
g) Entregar los Informes Financieros y Técnicos requeridos por el Ministerio de Desarrollo Social señalado en el numeral 5.5 de la cláusula quinta y en la cláusula sexta del convenio.
h) Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.
i) Supervisar a las personas que trabajan en la implementación del Proyecto.
j) Nombrar un encargado Comunal del Proyecto, que tendrá a su cargo la administración del Sistema en Línea Gestión de Convenios (SIGEC) en la Municipalidad, el que debe ser un funcionario con responsabilidad administrativa.
k) Coordinar en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto, sus resultados, o la entrega de las soluciones a los beneficiarios.
l) Dar cumplimiento a la "Modalidad de Operación del Programa de Habitabilidad Vínculos, del Ministerio de Desarrollo Social", aprobada por la Resolución N°073 del 27 de Enero del 2012, del Ministerio de Desarrollo Social.
m) El municipio deberá subir al SIGEC copia del Decreto Alcaldicio que aprueba el convenio.

1.3. **Instrumentos Técnicos.** Para el adecuado cumplimiento del convenio, el Ministerio de Desarrollo Social pondrá a disposición de la Municipalidad, en el Sistema en Línea Gestión de Convenios (SIGEC), los siguientes instrumentos técnicos para la gestión del Proyecto de Intervención comunal:

- Estándares Equipamiento Básico- Vínculos, Ministerio de Desarrollo Social.
- Formato de Informes Técnicos de Avance y Final.
- Formato de Informes de Inversión Mensuales y Finales.

1.4. **Transferencia de Recursos**. Para la ejecución del convenio, el Ministerio transferirá a la Municipalidad la cantidad de $7.354.440.- (siete millones trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos), fondos complementados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtitulo 24, Ítem 03-335, "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", Ministerio de Desarrollo Social del año 2012.

1.4.1. La transferencia de recursos desde el presupuesto del Ministerio la Municipalidad se realizará de una sola vez, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio.

1.4.2. Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

1.5. **Utilización de los Recursos**.

1.5.1. **Destino de los recursos**. Los fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del convenio, en conformidad con lo establecido en éste y en el numeral 3 del Marco Operativo, diferenciados los rubros de gastos de inversión y de administración

1.5.2. **Redistribución**. La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, respetando el marco presupuestario establecido en el numeral 3 de la Modalidad de Operación. Sin embargo, en ningún caso podrá redistribuir recursos desde el ítem inversión al ítem de administración.

1.5.2.1. En cualquier caso, para realizar estas redistribuciones, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la SECPLAC, por causas debidamente fundadas, quien podrá a no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social respectivo.

1.5.3. **Restitución de Excedentes**. De existir saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de éstos en la cuenta corriente que le indique la Secretaria de desarrollo Social y una vez aprobado el Informe Financiero Final.

1.5.4 Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementarias, una cuenta de Administración de Fondos denominada "habitabilidad Vínculos chile Solidario", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Proyecto.

1.5.5. Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá:

- Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
- Remitir informes mensuales financieros que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.
- Remitir un Informe Final Financiero que deberá contener, a lo menos, el monto total de los recursos invertidos, incluyendo tanto los recursos

transferidos como propios; el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 días corridos siguientes finalizado el plazo de ejecución del Proyecto.

1.6. **Informes Técnicos**. La Municipalidad entregará al Ministerio un informe técnico de avance durante la ejecución del Proyecto y un informe técnico final.

a) El Informe Técnico de Avance se deberá entregar al tercer mas, contado desde la transferencia de los recursos.
Dicho Informe deberá contener, a lo menos, el listado de los beneficiarios del Proyecto, identificados con su nombre, apellidos, RUT y domicilio, las prestaciones a otorgar, y el estado de avance del Proyecto y de las actividades realizadas para su cumplimiento.

b) El Informe Técnico Final, deberá ser entregado dentro de los 30 días hábiles siguientes de finalizado el plazo de ejecución del Proyecto. Dicho Informe deberá ser de carácter analítico y contener, a lo menos, la siguiente información:

- Listado de beneficiarios, identificados con su nombre, apellidos, RUT y domicilio; y el detalle del equipamiento básico otorgado a cada uno de ellos.
- Breve descripción de aspectos positivos y dificultades detectadas durante el proceso de ejecución del Proyecto.

1.6.1. Tanto el Informe Técnico de Avance como el Informe Técnico Final, deberán ser presentados por la Municipalidad de acuerdo a los formatos establecidos en SIGEC y ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada, con los nombres financieros señalados en el numeral 5.5 de la cláusula quinta del convenio.

1.7. **Contrapartes Técnicas.** La contraparte técnica de la ejecución del Proyecto la ejercerá el Ministerio, a través del encargado del Programa en la Región, y la contraparte de la Municipalidad, corresponderá al Encargado Comunal del Proyecto, funcionario con responsabilidad administrativa, designado por el Alcalde.

1.8. **Término Anticipado del Convenio**. En caso que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el convenio, el Ministerio podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades destinadas a las contempladas en el convenio o no rendidos por la Municipalidad.

1.9. **Vigencia del Convenio**. El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta la aprobación definitiva por parte del Ministerio de los informes técnicos y financieros, la que en cualquier caso deberá efectuarse antes del 30 de junio del 2013.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001714

DECRETO EXENTO Nº202/ /2012

2. El Convenio de Ejecución que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Los ingresos y gastos derivados de la ejecución del presente decreto se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.24. "Administración de Fondos - Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario" y 114.05.24 "Aplicación de Fondos en Administración - Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario".

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCh.

Distribución:
Seremi de Desarrollo Social RM
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Acción Social
Secplan
Gobierno Regional Metropolitano de Santiago
Encargado Comunal Programa Vínculos
Página web